

## Personas destinatarias de las contrataciones y requisitos de las mismas

1. Serán destinatarias de los **contratos formativos** para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios que se suscriban las **personas jóvenes trabajadoras desempleadas, mayores de 16 y menores de 30 años**, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en lo que a conocimientos se refiere.

El objetivo perseguido es que estas personas adquieran, en el seno de los servicios prestados por las administraciones públicas, las primeras experiencias en el empleo, así como competencias y habilidades sociales y profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios sólo podrá concertarse con quienes estuvieren en posesión de título universitario o de un título de grado medio o superior, especialista, master profesional o certificado del sistema de formación profesional, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como con quienes posean un título equivalente de enseñanzas artísticas o deportivas del sistema educativo, que habiliten o capaciten para el ejercicio de la actividad laboral. Y deberá concertarse dentro de los tres años o de los cinco años, si se concierta con una persona con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato, en el momento del alta en la Seguridad Social.

2. Para la **preselección de los trabajadores, y los requisitos de las contrataciones:**

*1. Las personas que sean contratadas deberán ser desempleadas, inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años. Además, deberán cumplir los requisitos para formalizar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios. Estos requisitos se habrán de cumplir al inicio del contrato. Será de aplicación a estos contratos lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.*

*No será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Entidades Locales, por ello las personas seleccionadas no se consideran incluidas en las*

*correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.*

*2. Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en esta base y, teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.*
- b) Estudios específicos relacionados con la materia a desarrollar.*
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego, garantizando el principio de no discriminación por ninguna razón.*

*3. La preselección de los trabajadores, la realizará la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria, mediante la presentación de la correspondiente oferta de empleo, con 15 días de antelación, al menos, al del inicio previsto de los contratos. La selección final de los trabajadores, entre los candidatos enviados por la Oficina de Empleo, la realizará la entidad beneficiaria, siendo la responsable última de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con todos los requisitos establecidos.*

*4. Los contratos se formalizarán por escrito y en el plazo que se establezca en la resolución de convocatoria. Los contratos deberán ser comunicados a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León correspondiente a través de la aplicación Contrat@ en un plazo de 15 días hábiles desde el inicio del mismo y llevarán la indicación «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de recuperación y resiliencia», en los términos previstos en dicha aplicación.*

**3.** Los contratos deberán dar comienzo o finalizar dentro del periodo subvencionable, entre **el 1 de noviembre de 2022 y el 31 de marzo de 2024**, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, como en los casos de suspensión del contrato con derecho a reserva del puesto de trabajo, cuando se den las situaciones establecidas en el artículo 11.4.b) del Estatuto de los Trabajadores, que dan lugar a la interrupción del cómputo de la duración del contrato. En estos casos, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la duración prevista y se podrá autorizar el aplazamiento.

**4.** En todo caso, los contratos deberán formalizarse y darse de alta en la Seguridad Social antes del **28 de febrero de 2023**.

Una vez formalizados los contratos, deberá remitirse al Servicio Público de Empleo de Castilla y León, según los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica de la Administración de Castilla y León, accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>:

- Anexo de las contrataciones realizadas.
- Autorización del tratamiento de datos del trabajador.
- Documento de información al trabajador de la financiación europea “Next Generation EU”.
- Contratos incluyendo el Plan Formativo y las tutorías.
- Copia de la Oferta de Empleo solicitada y del Acta del proceso selectivo.

**5. La duración de los contratos será como mínimo de 10 meses y como máximo de 12 meses. La jornada de trabajo será a tiempo completo.**